OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí 4 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que mediante Otrosí 1 del 1° de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó al valor en la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA, y se modificaron las cláusulas tercera Especificaciones técnicas del Servicio, octava Forma de pago, novena Disponibilidad Presupuestal y el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

6. Que mediante Otrosí 2 del 24 de febrero de 2021, se modificó el numeral "iv" y el parágrafo primero de la cláusula octava – Forma de Pago del Contrato.

7. Que mediante Otrosí 3 del 20 de mayo de 2021, se modificó la cláusula séptima Valor del Contrato, en el sentido de disminuir el valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 143.254.917).

8. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

9. Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES en sesión del 27 de agosto de 2021 recomendó la firma del presente otrosí.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí 4 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar en la cláusula tercera - Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral II, Equipo de Trabajo, el cual quedará así:

"TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

(...)

"II. Equipo de trabajo:

Para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

Rol que cumplir	*Perfil*	*Actividades*	*N° personas*	*Dedicación*
Abogados especializados	*Abogado con especialización en derecho laboral o seguridad social o laboral administrativo o procesal o administrativo y cuatro (4) años de experiencia en el litigio, o en el ejercicio de cargos públicos donde se haya desempeñado como funcionario judicial.*	*Liderar y supervisar las actividades de los abogados litigantes y llevar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se encuentran en curso o se asignen durante la ejecución del negocio jurídico y validar la calidad y veracidad de la información consignada en los aplicativos.*	*4*	*100%.*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Abogados litigantes	*Un (1) año de experiencia relacionada con el litigio.*	*Atender los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se le asignen durante la ejecución del contrato y consignar los datos de la gestión judicial en los sistemas de información litigiosa y/o aplicativos correspondientes.*	*26*	*100%*
Profesional de apoyo financiero	*Contador o economista, o administrador financiero o de empresas y afines.*	*Apoyar la actividad de liquidaciones laborales o crediticias y prestar apoyo a los abogados litigantes en el trámite de liquidaciones de crédito.*	*1*	*100%*
Dependiente Judicial	*Estudiante de Derecho*	*Seguimiento y vigilancia de los procesos asignados en los despachos judiciales y consecución de piezas procesales.*	*4*	*100%*
Asistente Administrativo	*Técnico profesional o estudiante de carreras profesionales, o tecnológicas, que haya aprobado mínimo 5° semestre, cuyo núcleo de conocimiento sea la administración, sistemas, economía, contaduría, ingeniería o el derecho.*	*Apoyo para el desarrollo y operación del contrato*	*4*	*100%*
Técnico en Sistemas	*Tecnólogo en Sistemas o Estudiante de Ingeniería de Sistemas, o Economía, o Ingeniería industrial, que haya cursado mínimo 5 semestres y experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de aplicativos y bases de datos.*	*Apoyo para el desarrollo y operación del contrato*	*1*	*100%*

La definición del número de personas que debe conformar el equipo mínimo de trabajo corresponde a:

- *Un (1) abogado especializado por un número de hasta siete (7) abogados litigantes.*
- *Un (1) abogado litigante por cada 230 procesos judiciales asignados.*
- *Un (1) profesional de apoyo financiero*
- *Un (1) asistente administrativo por cada 1500 procesos judiciales asignados*
- *Un (1) dependiente judicial por cada 1500 procesos judiciales asignados.*
- *Un (1) técnico en sistemas, con experiencia en bases de datos.*

El equipo antes descrito está definido para realizar la representación judicial de aproximadamente 6000 procesos, y se pagará un valor fijo de $41.883 por proceso activo, que cubre todos los costos operativos (Planta física, infraestructura tecnológica, papelería,

otros.). No obstante, de acuerdo con la capacidad financiera, operativa y la experiencia de la firma se podrá asignar un mayor número de procesos siempre y cuando éstos se tramiten en dos (2) jurisdicciones diferentes, sin superar los 12.000.

Cuando el número de procesos sea inferior o superior, el equipo humano se ajustará proporcionalmente, garantizando en todo caso que cada 230 procesos asignados cuenten con un abogado litigante.

El Contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor.

Es facultativo del Contratista ofrecer personal adicional al mínimo requerido por la Entidad, pudiendo distribuir la asignación de tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista deberá mantener el equipo humano ofrecido durante todo el plazo de ejecución contractual, cualquier variación de los integrantes debe ser autorizada por Colpensiones. El reemplazo de un miembro del equipo de trabajo debe corresponder a las condiciones establecidas."

SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta - Plazo de Ejecución del contrato, la cual quedará así:

"CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2022), contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suspensión en Vacancia Judicial: En las fechas establecidas por la rama judicial como de vacancia, el contrato se suspenderá automáticamente, sin pago de honorario alguno para el contratista y se reiniciará también de forma automática una vez se restablezca el funcionamiento de los despachos judiciales.

PARÁGRAFO TERCERO: Suspensión en Paro Judicial: La suspensión del contrato se realizará automáticamente, en los periodos en los que la Rama Judicial suspenda sus actividades por un periodo superior de treinta (30) días calendario en razón al paro judicial, por lo cual no habrá lugar a pago de honorario alguno para el contratista y se reiniciará también de forma automática una vez se restablezca el funcionamiento de los despachos judiciales.

PARÁGRAFO CUARTO: Suspensión por fuerza mayor: En caso de fuerza mayor que impida el funcionamiento de despachos judiciales y por tanto el desarrollo de las actividades del contrato por un periodo superior a treinta (30) días calendario, la

suspensión se realizará automáticamente y no habrá lugar a pago de honorario alguno para el CONTRATISTA y se reiniciará automáticamente una vez superada la situación."

TERCERA: Modificar la Cláusula Quinta – Obligaciones del Contratista, la cual quedará así:

"QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. *Disponer de los medios operativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según las necesidades del servicio y las inherentes a la naturaleza del contrato derivadas del ordenamiento comercial, civil y las aplicables a la materia.*
2. *Gestionar las actividades a su cargo en los sistemas de automatización de procesos BPM BIZAGI de Colpensiones o cualquier otro que sea definido por la Entidad.*
3. *Obrar de buena fe en todas sus actuaciones ante Colpensiones y ante los Despachos Judiciales y ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.*
4. *Informar al Supervisor del contrato cuando el interés general de Colpensiones entre en conflicto con el interés particular y directo del Contratista, a fin de evitar la configuración de un conflicto de interés en los términos definidos en la ley aplicable. Así mismo, tomar las medidas pertinentes frente a sus miembros o el equipo de trabajo cuando tal situación se presente.*
5. *Dar cumplimiento a la normatividad legal, directrices y políticas impartidas por Colpensiones para la ejecución del contrato.*
6. *Cumplir con las directrices y políticas sobre seguridad de la información y protección de datos personales que resulte aplicable en la ejecución del contrato.*
7. *Presentar como soporte de cada pago un informe parcial de actividades en el formato o modelo que Colpensiones establezca para tal fin y los adicionales que requiera el Supervisor. Igualmente, a la terminación del contrato presentar un informe final.*
8. *Atender los requerimientos, solicitudes y acatar las instrucciones del Supervisor del contrato o los colaboradores autorizados por él, en el término fijado.*
9. *Asistir a las reuniones y/o comités a que sea convocado con el fin de resolver aspectos propios del objeto y obligaciones contractuales.*
10. *Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee y/o contrate para la ejecución del contrato, con base en las normas legales vigentes, y en general, cumplir todas las normas respecto al personal que emplee y/o contrate, conforme a la legislación vigente.*
11. *Presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. En el evento en que EL CONTRATISTA tenga personal vinculado laboralmente deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si EL*

CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de los mismos, cumplimiento que podrá verificar Colpensiones durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación del mismo.

12. *Guardar absoluta reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de Colpensiones, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que éstos son de propiedad exclusiva de Colpensiones y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes.*
13. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Colpensiones a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.*
14. *Cumplir con la normatividad relacionada con el sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SARLAFT y las políticas establecidas por Colpensiones frente a este tema y ceñirse al sistema de administración de riesgo operativo SARO.*
15. *Establecer mecanismos que garanticen la continuidad en la prestación del servicio ante situaciones o circunstancias que influyan en el cumplimiento del objeto contractual.*
16. *Reportar a través de la Línea de Integridad y Transparencia ETICO (virtual) de Colpensiones, situaciones irregulares que se presenten durante la ejecución contractual, de las que se infiera o identifique, que pueden configurar actos de corrupción, tráfico de influencias, o cualquier otro delito, efectuado con el propósito de defraudar al sistema, usurpar sus recursos afectar la moralidad administrativa o poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contratadas. Informar al Supervisor del Contrato, el número del reporte realizado, la fecha y la clave. Respecto del personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá establecer los controles necesarios para impedir que estas situaciones se puedan presentar y cuando actuaciones irregulares en el ejercicio de su profesión de abogados afecten la defensa de la Entidad, hacer las respectivas denuncias ante el Consejo Superior de la Judicatura.*
17. *Entregar con mínimo diez (10) días previos a la finalización de la ejecución contractual un reporte de las actuaciones judiciales próximas a vencer o audiencias a realizarse inmediatamente después de la terminación del contrato.*
18. *Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.*
19. *Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.*
20. *Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas*

que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de COLPENSIONES. De igual manera, las partes y sus empleados deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.

21. *Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato*

Obligaciones Específicas:

1. *Representar judicialmente los intereses de Colpensiones en única, primera y segunda instancia en los procesos que le sean asignados por la entidad, bajo la normativa aplicable al caso y acatando las directrices definidas por la Gerencia de Defensa Judicial, el Manual de Defensa Judicial, los lineamientos o reglas de negocio definidos en circulares, conceptos, instructivos, entre otros y las estrategias jurídico procesales que considere acertadas en el marco de las facultades otorgadas en el poder conferido.*
2. *Atender todas las actuaciones requeridas u ordenadas dentro de los procesos a su cargo, actuando con experticia, diligencia y oportunidad en cada una de las etapas procesales para la defensa de los intereses litigiosos de Colpensiones, tales como: preparar y contestar las demandas; realizar la actividad probatoria; asistir a todas las audiencias, preparar y presentar los alegatos de conclusión; interponer en tiempo los recursos y extraordinarios, objetar las liquidaciones de crédito cuando sea procedente y de costas si son contrarias a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas aplicables a la materia.*
3. *Realizar la representación judicial y extrajudicial ante las solicitudes de conciliación, cuando le sean asignadas por el Supervisor, cumpliendo entre otras con las siguientes actividades: 4.1 Elaborar la ficha técnica con el concepto sobre la procedencia o no de conciliar el caso, con el fin de someterla a consideración del Comité de Conciliación; 4.2 Asistir a la diligencia; 4.3 Aportar la Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación con la fórmula de conciliar o no; 4.4. Allegar el auto que aprueba o imprueba la conciliación. 4.5. Presentar un informe al supervisor una vez notificada la providencia respectiva.*
4. *Cumplir con las obligaciones consagradas por el Decreto número 1069 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 - funciones del apoderado, o la norma que lo sustituya o modifique, entre las cuales están las de registrar y actualizar de manera oportuna las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales, así como lo dispuesto en el instructivo apoderado general e-KOGUI definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Igualmente deberá registrar la información asociada a la defensa judicial en el aplicativo BUPC o el que disponga Colpensiones.*
 El no cumplimiento de esta obligación o realizarla de manera inexacta o imprecisa o tardía, generará descuentos sobre la facturación presentada por el Contratista, conforme con el Acuerdo de Nivel de Servicio - ANS y en los porcentajes allí establecidos, sin perjuicio de otras sanciones por incumplimiento contractual.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

5. *Entregar a Colpensiones copia de las sentencias judiciales de los procesos en los que ejerza representación y demás anexos requeridos para su cumplimiento, y de aquellas sentencias o piezas de procesos no asignados a petición del Supervisor del contrato. Para tal fin deberá cumplir con los instructivos y lineamientos dispuestos por Colpensiones so pena de la aplicación del ANS respectivo u otras sanciones a que haya lugar por incumplimiento contractual.*
6. *Representar administrativamente a Colpensiones ante cualquier organismo de control o vigilancia, cuando le sean asignados por el Supervisor procesos administrativos, atendiendo todas y cada una de las actuaciones requeridas u ordenadas, en las distintas etapas procedimentales de conformidad con las facultades que le sean otorgadas.*
7. *Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos y los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS.*
8. *Asumir los gastos judiciales en que incurra por ejercer la defensa técnica de los intereses de la entidad, tales como traslados, fotocopias, fax, digitalización y sustitución de poderes.*
9. *Informar por escrito al Supervisor del contrato, la citación al representante legal de Colpensiones para la asistencia a audiencia de conciliación o interrogatorio de parte, según los lineamientos y términos que para el efecto establezca Colpensiones.*
10. *Informar sobre la existencia de títulos de embargo a favor de Colpensiones, en los juzgados a su cargo.*
11. *Informar sobre los errores en el reparto, procesos duplicados, errores de georreferenciación e identificación de procesos judiciales.*
12. *Ejercer la defensa de los procesos asignados por error, hasta tanto la firma que le corresponde el proceso radique el escrito revocando el poder anterior, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, cumpliendo con los plazos definidos para el efecto por Colpensiones.*
13. *Informar cualquier novedad en relación con los procesos asignados o en procesos en contra de Colpensiones identificados por el mismo, incluyendo los procesos que no tengan representación judicial en los que Colpensiones sea parte, o cualquier percance o irregularidad que se presente en los documentos necesarios para la atención de las diferentes diligencias judiciales que sean remitidos por la Entidad."*

CUARTA: Modificar la cláusula séptima Valor del Contrato, en el sentido de adicionar el valor hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($3.337.378.895) M/CTE., incluido IVA. En consecuencia, la cláusula séptima, quedará así:

> *"SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.790.523.681)) INCLUIDO IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato."*

QUINTA: Modificar la cláusula octava forma de pago la cual queda así:

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

"OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Colpensiones pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente así:

i. Tarifa unitaria fija mensual de $41.883 incluido IVA, por el número de procesos asignados para representación judicial;
ii. Tarifa unitaria fija de $41.883 incluido IVA, por el número de piezas procesales conseguidas en procesos no asignados.
iii. Tarifa unitaria fija de $41.883, incluido IVA, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa (una vez surtida la etapa respectiva);
iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por sentencia a favor definida según la probabilidad de éxito y tiempo del proceso.

Parágrafo Primero. Para el pago variable se tendrán en cuenta los procesos cuya decisión sea a favor de Colpensiones y ponga fin al proceso, durante el mes o fracción y el monto a pagar se calcula en función del nivel de riesgo y el tiempo transcurrido desde la fecha de la notificación del proceso. El pago variable se pagará una sola vez por proceso indistintamente de la instancia en que termine.

Por su parte, el nivel de riesgo determinado para la probabilidad de fallo en contra de Colpensiones se expone en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la denominación, la probabilidad del fallo en contra y el criterio con el cual se valora el riesgo.

Nivel de riesgo	Denominación	Probabilidad de fallo en contra de Colpensiones	Criterio
1	Probable	Alta	Existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante
2	Posible	Media	Existen hechos o normas (no simultáneamente) que sustentan las pretensiones del demandante.
3	Remoto	Baja	No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante

El valor máximo a pagar por incentivo económico (pago variable) en función del valor por proceso con fallo favorable disminuirá a partir del cuarto mes hasta llegar a un valor fijo de $20.941 aplicando la siguiente fórmula decreciente en el tiempo:

Riesgo	Cargo Fijo mensual por proceso	Incentivo Inicial	Decrecimiento mes (a partir del cuarto mes)
Riesgo 1 – Probable	$41.883	$188.471	$6.205

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Riesgo 2 - Posible	*$41.883*	*$146.589*	*$7.391*
Riesgo 3 - Remoto	*$41.883*	*$104.706*	*$4.927*

Los valores de incentivo económico se resumen en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO				PROYECCIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO			
Tiempo en meses	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1	Tiempo en meses	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1
1	$ 104.706	$ 146.589	$ 188.471	19	$ 25.873	$ 28.333	$ 89.191
2	$ 104.706	$ 146.589	$ 188.471	20	$ 20.941	$ 20.941	$ 82.986
3	$ 104.706	$ 146.589	$ 188.471	21	$ 20.941	$ 20.941	$ 76.781
4	$ 99.779	$ 139.198	$ 182.266	22	$ 20.941	$ 20.941	$ 70.576
5	$ 94.852	$ 131.807	$ 176.061	23	$ 20.941	$ 20.941	$ 64.371
6	$ 89.925	$ 124.416	$ 169.856	24	$ 20.941	$ 20.941	$ 58.166
7	$ 84.998	$ 117.025	$ 163.651	25	$ 20.941	$ 20.941	$ 51.961
8	$ 80.071	$ 109.634	$ 157.446	26	$ 20.941	$ 20.941	$ 45.756
9	$ 75.144	$ 102.243	$ 151.241	27	$ 20.941	$ 20.941	$ 39.551
10	$ 70.217	$ 94.852	$ 145.036	28	$ 20.941	$ 20.941	$ 33.346
11	$ 65.290	$ 87.461	$ 138.831	29	$ 20.941	$ 20.941	$ 27.141
12	$ 60.362	$ 80.070	$ 132.626	30	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
13	$ 55.435	$ 72.679	$ 126.421	31	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
14	$ 50.508	$ 65.288	$ 120.216	32	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
15	$ 45.581	$ 57.897	$ 114.011	33	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
16	$ 40.654	$ 50.506	$ 107.806	34	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
17	$ 35.727	$ 43.115	$ 101.601	35	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
18	$ 30.800	$ 35.724	$ 95.396	36	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941

El valor del incentivo económico no será inferior a $20.941 (equivalente aprox. a la mitad del valor fijo mensual por proceso) para todos los procesos con decisión favorable a Colpensiones. El valor que se reconoce como incentivo económico comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

Parágrafo segundo. Al valor resultante de sumar el valor fijo, más el valor variable, Colpensiones aplicará descuentos sobre la facturación presentada por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Acuerdo Nivel de Servicio y en los porcentajes allí establecidos.

En caso de presentarse descuentos por acuerdo de servicio sobre la facturación, Colpensiones los realizará dentro del mes siguiente al que se generaron.

Parágrafo Tercero. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

Parágrafo Cuarto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Mensualmente el Contratista podrá conocer la diferencia entre el valor proyectado para el pago del incentivo económico y el valor efectivo devengado por dicho concepto con el fin de motivar un aumento de las tasas de éxito futuras.

En los eventos previstos en la cláusula de cuarta plazo de ejecución que generen la suspensión del contrato, no habrá lugar al pago de honorarios para el contratista."

SEXTA: Modificar la cláusula novena - Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad No.1000006667 del 3 de agosto de 2021.

En consecuencia, la cláusula novena, quedará así:

> *"NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los certificados de disponibilidad No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM, No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM y y No. 1000006667 del 3 de agosto de 2021 para RPM, según la siguiente discriminación por vigencia:*

CD/ VIGENCIA	2.019	2.020	2.021	2.022	*TOTAL*
No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM	887.126.267				887.126.267
No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM		1.768.076.292			1.768.076.292
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM		124.254.673			124.254.673
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM			*1.673.687.554*		*1.673.687.554*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

No. 1000006667 del agosto 3 de 2021, para RPM			644.004.046		644.004.046
No. 1000006667 del agosto 3 de 2021, para RPM				2.693.374.849	2.693.374.849
TOTAL	887.126.267	1.892.330.965	2.317.691.600	2.693.374.849	7.790.523.681

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

OCTAVA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 y sus otrosíes 1,2 y 3 no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

NOVENA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2021

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Modificación texto subrayado

Proyectó: Jenniffer Andrea Padilla Triana- Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual